

**OTROSÍ MODIFICATORIO N°04 PARA PRORROGA EN PLAZO N°04 DEL CONTRATO
DE COMPRAVENTA No. 3224-26.**

CONTRATO No.:	3224-26
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA:	BESTEK S.A.S.
NIT:	901460806-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ALEJANDRA CRUZ JACOME
IDENTIFICACION:	Cedula N°1.098.661.641
OBJETO:	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 Y ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER", respecto del Lote 3, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
REGIMEN TRIBUTARIO:	48 – Impuesto sobre las ventas (IVA)
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$300.900.901) IVA INCLUIDO
SUPERVISOR:	Secretario del Interior o quien haga sus veces.
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES
PLAZO ADICIONAL 01:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL 02:	UN (01) MES
PLAZO ADICIONAL 03:	UN (01) MES
PLAZO ADICIONAL 04:	UN (01) MES
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES Y TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIACION:	11 DE MARZO DE 2026
FECHA TERMINACION:	09 DE AGOSTO DE 2026

En Barrancabermeja, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026, en las instalaciones del Distrito de Barrancabermeja, se reunieron, se reunieron, **LAURA NATALIA COTRINA TOBOS**, Secretaria Distrital del Interior, en su calidad de supervisora del contrato; e **BESTEK S.A.S.**, con NIT. 901460806-0, representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA CRUZ JACOME**, con cedula de identificación N°1.098.661.641 - Contratista - con el propósito de suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°04 PARA PRORROGA EN PLAZO N°04 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3224-26, y según lo indicado en el estudio previo anexo y las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que la secretaria Distrital del Interior efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente modificadorio, tal y como se señala en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. concordante con lo establecido en el decreto 652 de diciembre de 2024 y decreto 002 del 02 de enero de 2026. 2) Que el día 23 de febrero de 2026, el Dr. LUIS EDUARDO CRUZ GONZÁLEZ, Ordenador del Gasto, en calidad de Secretario General encargado mediante Decreto No. 065 de 2026, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el contrato de COMPRAVENTA N°3224-26, derivado del proceso de selección SA-SI-015-2025, cuyo objeto es: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 Y ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER", respecto del Lote 3, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 3) Que, en fecha 10 de marzo de 2026, se dio aprobación por parte de la Secretaría jurídica del Distrito, a las garantías presentadas por el contratista, suscribiéndose acta de inicio el 11 de marzo de 2026. 4) Que, con fecha 10 de abril de 2026, las partes suscribieron otrosí 01 para la prórroga 01 del plazo



contractual por treinta (30) días calendario, debido al desabastecimiento temporal y agotamiento de inventario de equipos tecnológicos especializados, entre ellos monitores de 55" para video wall, sistemas de sonido, radio escáner AOR AR-DV 10 SDR y detectores de metales, situación ajena a su voluntad que ha generado retrasos en los procesos de importación, nacionalización, verificación técnica, control de calidad y entrega de los bienes; en consecuencia, se considera procedente avalar la solicitud, toda vez que la ampliación del plazo permitirá culminar adecuadamente la fabricación, inspección y entrega de los elementos, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y el apoyo a la Policía Nacional seccional Barrancabermeja. 5) Que, el 8 de mayo de 2026 se suscribió de común acuerdo la Prórroga No. 02 por el término de un (01) mes, debido a retrasos ocasionados por el desabastecimiento temporal de equipos tecnológicos especializados requeridos para la ejecución contractual, lo que con base en los soportes presentados por el contratista, se evidenció que dichas circunstancias eran ajenas a su voluntad y justificaban la ampliación del plazo, con el fin de garantizar la entrega de los bienes, la realización de las pruebas de funcionamiento y control de calidad, y el cumplimiento integral del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas exigidas. 6) Que, el 09 de junio de 2026, las partes suscribieron de común acuerdo la Prórroga No. 03 por el término de un (1) mes, con el fin de ejecutar las adecuaciones técnicas requeridas para el suministro e instalación del componente "MONITOR 55" PARA VIDEO WALL", indispensables para garantizar su correcta instalación, puesta en funcionamiento y operación conforme a las especificaciones del contrato. 7) Que, el 08 de julio de 2026, el contratista solicitó la prórroga del plazo por un (1) mes, debido a circunstancias sobrevinientes, ajenas a su voluntad, relacionadas con la disponibilidad y despacho del componente "Monitor 55" para Video Wall", las cuales afectaron los tiempos de entrega e instalación. No obstante, al encontrarse dichas circunstancias en proceso de superación, el plazo adicional permitirá culminar la entrega, instalación, pruebas de funcionamiento y recibo a satisfacción de los equipos, sin modificar el objeto ni las condiciones esenciales del contrato. 8) La presente prórroga del plazo contractual se justifica con fundamento en los principios de economía, responsabilidad y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993, toda vez que las demoras acreditadas obedecen a circunstancias ajenas al contratista y la ampliación del término constituye la medida más adecuada para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual; así mismo, la prórroga evita mayores costos y la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación, asegurando la entrega oportuna de los bienes requeridos para atender las necesidades de la Policía Nacional. 9) En mérito de lo expuesto, se requiere suscribir el Otrosí Modificatorio No. 04 al Contrato de Compraventa No. 3224-26, con el fin de ampliar el plazo de ejecución, por el término de un (01) mes, dado que esta medida resulta necesaria para culminar adecuadamente las actividades pendientes y asegurar la entrega de los bienes destinados a la Policía Nacional, debiéndose modificar la cláusula séptima del anexo de condiciones del contrato en referencia, quedando así:

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del Contratante el servicio objeto del presente contrato, será de CUATRO (04) MESES Y TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, el cual regirá a partir de la firma del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la Ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO. Prórroga.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

10) Por todo lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben el presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°04 PARA PRORROGA EN PLAZO N°04 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3224-26, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo, concertan prorrogar el plazo por el término de un (01) mes, para la debida ejecución del objeto contractual, modificándose la cláusula séptima del anexo de condiciones en los términos indicados en el numeral sexto del presente otrosí.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la fecha de terminación del contrato de compraventa al día 09 de agosto de 2026, de acuerdo con el periodo contractual aun por cumplirse, en los términos señalados en la cláusula octava "*Vigencia y Plazo de ejecución del contrato*" del anexo de condiciones modificada.

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá en el término de máximo tres (03) días hábiles a la suscripción del presente otrosí, actualizar las garantías presentadas inicialmente en los términos y condiciones establecidas según la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**, del anexo de condiciones, para su debida cobertura y plazos.





Secretaría Distrital del Interior

CLAUSULA CUARTA: Los demás ítems y cláusulas pactadas dentro del presente Contrato de Compraventa 3224-26, permanecen vigentes e indemnes.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en esté, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026 en la ciudad de Barrancabermeja.

SUPERVISOR,

Laura Cotrina T

LAURA NATALIA COTRINA TOBOS

Supervisora

Secretaria Distrital del Interior

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

EL CONTRATISTA

MARIA ALEJANDRA CRUZ JACOME

R/L. BESTEK S.A.S.

